



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26- 051**

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, trasladada por parte de la Auditoría General de la República, acerca de

“QUEJA DISCIPLINARIA, DENUNCIA FISCAL Y POSIBLE NOTICIA CRIMINAL POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR”.

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA PRIMERA RESPUESTA DE TRAMITE** de la denuncia **D26-051**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 24 de abril de 2026, siendo las 9:30 am.

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 4 de mayo de 2026, siendo las 5:45 pm

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, Cesar – 24 de abril de 2026.

Señor(a)

DENUNCIANTE ANÓNIMO

Manaure Balcón del Cesar

ASUNTO: Respuesta de trámite – Denuncia radicada No. **D26-051**

Cordial saludo,

La Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar se permite informarle que la denuncia radicada bajo el No. D26-051, relacionada con presuntas irregularidades en la actualización catastral del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, fue recibida por esta entidad el día 17 de abril de 2026, proveniente de traslado efectuado por la Auditoría General de la República.

Una vez efectuado el análisis preliminar de los hechos puestos en conocimiento, la Oficina de Participación Ciudadana, en ejercicio de las competencias conferidas, avocó conocimiento de la denuncia, mediante auto de trámite debidamente expedido y dio traslado a la Dirección de Control Fiscal para su trámite pertinente.

En dicho proveído se determinó que esta Contraloría es competente para adelantar el trámite correspondiente, en razón a que los hechos denunciados involucran la posible afectación de recursos públicos en el ámbito territorial.

No obstante, lo anterior al tratarse de una denuncia el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes **Seis (6) Meses Posteriores A Su fecha de Recepción**, conforme lo establece el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, toda vez que se requiere efectuar la correspondiente verificación, seguimiento y recaudo de información.

Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que adiciona un artículo a la Ley 850 de 2003, señala: “Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;



d) Respuesta al ciudadano;

Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones; El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción;

En consecuencia, el asunto continuará su trámite conforme a las competencias constitucionales y legales del control fiscal territorial, adelantándose las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, incluida la solicitud y práctica de las pruebas a que haya lugar.

Se informa igualmente que el denunciante podrá realizar seguimiento al trámite de la denuncia citando el número de radicado D26-051, a través de los siguientes medios:

- De manera presencial, en la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar.
- A través del correo electrónico: ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co.

La presente comunicación constituye respuesta de trámite, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no implica pronunciamiento de fondo sobre los hechos denunciados, el cual se emitirá una vez se surtan las etapas procesales correspondientes.

Cordialmente;

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIÉRREZ

Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar